



RESOLUCIÓN 3/2018 de 22 de octubre de 2018 de Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento por la que se resuelve la renovación de la acreditación de la evaluación al Centro de idiomas extranjeros de la Universidad Pablo de Olavide.

Expediente: Expte. 101/2013

Procedimiento: Certificación de dominio lenguas extranjeras

Interesado: Centro de idiomas Universidad Pablo de Olavide

Con fecha 27 de febrero de 2018, tuvo entrada en el Registro de esta Agencia solicitud del Centro de Idiomas de la Universidad de Pablo de Olavide por la que dio inicio al procedimiento de acreditación del procedimiento para la certificación del dominio de lenguas extrajeras. Siguiendo el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Evaluación y Acreditación la evaluación procedió a evaluar la documentación y en consecuencia emitió un informe Provisional de Evaluación fechado el 18 de mayo de 2018. Vistas las alegaciones presentadas a este informe por el Centro evaluado, la Comisión de Evaluación y Acreditación ha emitido Informe Final de Evaluación con fecha 6 de junio de 2018.

Visto el informe que se adjunta a la presente resolución, y en cumplimiento de lo previsto en la Resolución de 18 de marzo de 2013 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se establece el procedimiento de acreditación de dominio de lenguas extranjeras en las universidades andaluzas, y de acuerdo con los propuesto por la Comisión de Evaluación y Acreditación, esta Dirección de Evaluación y Acreditación,

RESUELVE

PRIMERO.- Resuelve la **ACREDITACIÓN** del procedimiento que certifica el dominio de una lengua extranjera del Centro Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, evaluada según las directrices del Marco Europeo de Referencia de Lenguas (MCERL) de:

- Inglés B1
- Inglés B2
- Inglés C1
- Francés B1



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

SEGUNDO.- La Acreditación surtirá efectos desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución y tendrá una duración de 4 años.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Córdoba 22 de octubre de 2018

El Director
Dirección de Evaluación y Acreditación

Fdo. Francisco Gracia Navarro